ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA ADQUISICION DE POLIZA DE AMPARO DE BIENES Y DE MANEJO GLOBAL OFICIAL

FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	JUNIO 04 DEL 2026
DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE:	I.E. EUGENIO FERRO FALLA
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACION:	REGIMEN ESPECIAL (INFERIOR A 20 SMMLV)

La contratación por tratase de una Institución Educativa, por sufragarse con Fondos de Servicios Educativos y por la cuantía del mismo no superior a los 20 salarios mínimos, se supedita a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1015 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Institución Educativa EUGENIO FERRO FALLA, es un establecimiento educativo con carácter oficial, y es de obligatorio cumplimiento el deber de asegurar los bienes que le han sido entregados para el cumplimiento de sus funciones, acorde con las exigencias requeridas por diferentes organismos de seguimiento, control y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.3.1.6.3.11. Inciso 8 Decreto 1075 de 2015 "Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias".

Por tanto, también debe adquirir pólizas de manejo global que amparen las funciones del auxiliar administrativo (con funciones de pagaduría y almacén) y del ordenador del gasto (Rector), quienes legalizan sus firmas ante la entidad bancaria para efecto de transacciones del Fondo de Servicios Educativos (FOSE), acorde con las exigencias requeridas por diferentes organismos de seguimiento, control y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 15 del Decreto 4791 de 2008 "La función de Tesorería o Pagaduría debe estar amparada por una Póliza de Manejo". Adicionalmente, esta póliza debe incluir la cláusula de cobertura por ingreso fraudulento a datos electrónicos, la cual debe proteger a la institución educativa de ataques generados por acciones maliciosas de ciberdelincuentes y otros riesgos digitales.

Adicionalmente, de conformidad con las orientaciones impartidas por la Secretaría de Educación Departamental del Huila mediante la Circular No. 063 de 2026, la responsabilidad del aseguramiento de los bienes inmuebles donde se presta el servicio educativo corresponde a las entidades territoriales competentes. En consecuencia, la presente contratación no contempla el aseguramiento de bienes inmuebles, limitándose a la protección de los bienes muebles, equipos, maquinaria, enseres, mercancías y demás intereses patrimoniales que se encuentren bajo la administración, custodia o responsabilidad de la Institución Educativa.

La institución posee bienes muebles, equipos, maquinaria, muebles y enseres que están expuestos a diferentes riesgos y eventualidades, por lo que se hace necesario ampararlos mediante la expedición de pólizas de seguros, con el fin de proteger el patrimonio institucional frente a pérdidas, daños y gastos derivados de hechos imprevistos de origen natural o antrópico, tales como incendio, explosión, terremoto, temblor, daño por agua, anegación, tempestad, actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil, huelga, sabotaje,

hurto, errores humanos, acción directa de la energía eléctrica, delitos contra el patrimonio económico, delitos contra la administración pública, pérdidas causadas por empleados de manejo o sus reemplazos y perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que pueda comprometer a la institución.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que la Institución Educativa posee bienes muebles e intereses patrimoniales por cuya protección afronta responsabilidad frente al ordenamiento jurídico. En cumplimiento de las normas citadas, considera necesario contratar un programa de seguros compuesto por pólizas de todo riesgo daño material para bienes muebles y pólizas de manejo global para entidades oficiales, que amparen los bienes e intereses patrimoniales que se encuentran bajo su administración y custodia.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

La contratación tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA MULTIRRIESGO PARA EL AMPARO DE LOS BIENES MUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA Y SUS SEDES, Y DE PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL PARA EL SECTOR OFICIAL, INCLUIDA LA COBERTURA POR INGRESO FRAUDULENTO A DATOS ELECTRÓNICOS, PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON FUNCIONES DE ORDENADOR DEL GASTO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PAGADOR–ALMACENISTA), CON VIGENCIA DE UN (1) AÑO"

Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

CODIGO UNSPSC	**Producto**
84131500	**Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones**
84131511	**Seguro de deterioro de valores**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Póliza multirriesgo daño material para los bienes de la Institución Educativa Eugenio Ferro Falla	1	UND
2	Póliza de manejo global para el sector oficial incluida la cobertura por ingreso fraudulento a datos electrónicos para el Ordenador del Gasto y Auxiliar administrativo pagador-almacenista de la Institución Educativa Eugenio Ferro Falla	1	UND

Las pólizas objeto del presente proceso, deben cumplir las siguientes condiciones técnicas básicas:

- Amparos de la póliza multirriesgo daño material: Incendio y/o rayo; actos de autoridad; explosión; tifón, huracán, tornado, ciclo, vientos fuertes, granizo, aeronaves, vehículos y humo; daños por agua, anegación, avalancha y deslizamiento, asonada, motín, conmoción civil o popular; AMIT; hurto calificado; rotura de cristales, vidrios y espejos; asistencia Pyme; terremoto, temblor, erupción volcánica, marejada y tsunami; con los índices variables correspondientes, responsabilidad civil extracontractual, ruptura de maquinaria entre otros.

DESCRIPCION DEL ELEMENTO ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
Edificio	0
Muebles y enseres	194.570.610
Equipo eléctrico y electrónico	797.792.210
Equipos móviles y portátiles	178.191.080
Maquinaria	767.575.636
Responsabilidad Civil Extracontractual	200.000.000

- Amparos de la póliza de manejo oficial: Delitos contra la administración pública; Gastos de rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas; Alcances fiscales; Fallos de responsabilidad Fiscal; Costo en juicios y Honorarios profesionales; Perdida a través de sistemas computarizados cuando se demuestre la participación de uno de los asegurados; Clausula de ingresos fraudulentos de datos electrónicos: que el asegurado haya transferido, pagado o entregado cualquier suma de dinero derivado del ingreso fraudulentos de datos electrónicos directamente en el sistema informático del asegurado, un sistema informático de la oficina de servicios y en un sistema electrónico de transferencia de fondos. El valor a amparar corresponde al presupuesto recaudado a la fecha de adquirirla (según orientación de la SEDHUILA), para los cargos de rector, pagador y almacenista.

DESCRIPCION DEL ELEMENTO ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
Manejo global oficial; incluido: Ingreso fraudulento a datos electrónicos	271.529.254

3. LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON LA ENTIDAD SERÁN LAS SIGUIENTES:

a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
b. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
c. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.
d. Responder por la calidad de los suministros o servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
e. Atender los requerimientos que el supervisor haga, y presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
f. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTRATISTA:

a. Expedir póliza de seguro de todo riesgo daños materiales, para amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de a I.E. Eugenio Ferro Falla, bajo su responsabilidad, tenencia o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable. CON VIGENCIA Y COBERTURA DE UN AÑO, A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2026.

b. Expedir póliza de manejo para entidades del estado, que ampare los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la I.E. Eugenio Ferro Falla, causados por acciones y omisiones de sus servidores con funciones de Ordenador del Gasto y de Auxiliar administrativo Pagador-Almacenista, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. CON VIGENCIA Y COBERTURA DE UN AÑO, A PARTIR DEL 10 DE JULIO DE 2026.
c. Se deben expedir pólizas individuales para las sedes educativas.
d. Las coberturas AMIT – AMCCPH deben ser otorgadas al 100%.
e. La entidad o persona natural que se presente debe certificar idoneidad y contar con la capacidad técnica, financiera, y administrativa para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y el normal desarrollo de este.
f. Las que se desprendan y sean relacionadas con objeto del presente contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El valor estimado es de DIECINUEVE MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS ($19.007.516) MCTE, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este valor se obtuvo como resultado del análisis del sector que tuvo como punto de referencia la búsqueda de contratos similares en el SECOP, los precios de mercado consultados, cotizaciones, y disponibilidad de recursos, así:

		COTIZACION 1		COTIZACION 2	
ITEM	DESCRIPCION	VR. UNIT	VR. TOTAL	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	Póliza multirriesgo daño material para los bienes de la Institución Educativa Eugenio Ferro Falla	Ver cotización	10.302.952	Ver cotización	11.853.838
2	Póliza de manejo global para el sector oficial incluida la cobertura por ingreso fraudulento a datos electrónicos para el Ordenador del Gasto y Auxiliar administrativo pagador-almacenista de la Institución Educativa Eugenio Ferro Falla	Ver cotización	7.762.396	Ver cotización	8.095.846
	TOTAL IVA INCLUIDO	$	18.065.348	$	19.949.684
	Promedio	$ 19.007.516			

5. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución contractual será de 30 días calendario para la expedición de ambas pólizas, contados a partir de la firma de acta de inicio. La póliza de bienes se requiere con vigencia desde el 16/06/2026 hasta el 16/06/2027 y la póliza de manejo se requiere con vigencia desde el 10/07/2026 hasta el 10/07/2027.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

Se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

FECHA CDP	04 JUNIO 2026
CDP	012 – 2026
IMPUTACION	2.1.2.02.02.007.02 POLIZAS
VALOR DISPONIBILIDAD	$ 19.007.516
FUENTE RECURSO	R. GRATUIDAD

7. FORMA DE PAGO:

La entidad realizará un único pago previa entrega de las pólizas expedidas en las fechas requeridas, recibo a satisfacción del supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, y acreditación de estar al día en los pagos de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) y de aportes parafiscales; de conformidad con la normatividad vigente.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, la Institución practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

NOTA: Para la ejecución del contrato, la I.E. Eugenio Ferro Falla de Campoalegre, NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

8. GARANTIA:

De conformidad con el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos, cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía y para el caso la naturaleza y la forma de pago no se amerita garantía.

9. SUPERVISION:

La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contrato será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto, teniendo en cuenta la pertinencia.

ALBINO CANGREJO JAVELA
Rector - Ordenador del Gasto